

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

1.- 29558/2019 PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALA, COLIMA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En el juicio de amparo 717/2019-II promovido por Pedro Rolón Maciel, se dictó el siguiente acuerdo:

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCION
COMALA, CO.

05 FEB. 2020

13:38

RECIBIDO

Colima, Colima, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

Del estado procesal que guardan los presentes autos y el contenido de la certificación que antecede, en el sentido de que a la fecha ha transcurrido el término de diez días que la Ley de Amparo establece para que, las partes de este juicio interpongan el recurso correspondiente en contra la sentencia definitiva dictada en este juicio, sin que se haya presentado impugnación alguna para tal efecto; en tales condiciones con fundamento en los artículos 2º y 86, del mismo ordenamiento, en relación con el 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se declara que dicha sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales correspondientes.

Archívese el presente juicio, como asunto totalmente concluido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del punto décimo primero del Acuerdo General conjunto número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, emitido por los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, se establece que el presente asunto es susceptible de destrucción, toda vez que encuadra en la hipótesis prevista en la fracción II, punto vigésimo primero, del citado Acuerdo General conjunto, al tratarse de un expediente en el que se sobreescribió el juicio, no existen documentos originales exhibidos por las partes y carece de relevancia documental, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del citado punto.

En consecuencia, una vez transcurridos tres años a partir de esta fecha, se ordena la transferencia al Centro de Documentación y Análisis, del juicio principal, previa anotación correspondiente en los libros de gobierno, tal y como lo disponen los puntos décimo, fracción I, y vigésimo quinto del acuerdo normativo invocado. Finalmente, en cumplimiento al párrafo segundo, del punto décimo primero, del referido acuerdo, hágase constar por el [la] Secretario[a] en la carátula del expediente en que se actúa, los datos aquí ordenados, así como la fecha en que se ordena su archivo.

Háganse las anotaciones en el libro de gobierno y en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima, Vladimir Véjar Gómez, quien actúa asistido del [la] Secretario[a] Ma. de Lourdes Polanco Ventura, que autoriza y da fe. Doy fe.. Dos Rúbricas.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Colima, Colima, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

Lic. Ma. de Lourdes Polanco Ventura.

El [La] Secretari@ de juzgado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Recibí copia
Siempre